



## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE

La presente memoria justificativa del expediente se elabora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 de la LCSP que establece como requisito para la celebración de contratos la justificación adecuada de

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

### 1.- NÚMERO DE EXPEDIENTE:

**PA-S 2021/55**

**2. OBJETO DEL CONTRATO:** SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA PRESTAR SERVICIOS DDI (DNS, DHCP e IPAM) PARA LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

#### **No procede la distribución en lotes.**

Por la naturaleza del suministro se entiende que no es aplicable la división en lotes.

CODIGO CPV: 32500000-8 Equipo y material para telecomunicaciones

### 3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE ESTE CONTRATO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, la tramitación de este expediente encuentra su justificación en que:

Los equipos que actualmente prestan los servicios DDI han devenido en obsoletos, siendo imposible de ahora en adelante contratar soporte y mantenimiento oficial respaldado por el fabricante. La criticidad inherente al servicio DNS aconseja la renovación de estos sistemas, dado el riesgo que supone su indisponibilidad para el resto de los servicios ofrecidos o demandados por la Universidad de Oviedo de forma telemática.

### 4. IMPORTE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

#### 4.1. Importe de licitación:

Base Imponible:	41.200,00 €
IVA (21%):	8.652,00 €
<b>Total, Importe:</b>	<b>49.852,00 €</b>

#### 4.2. Valor estimado del contrato:



Importe inicial del contrato: 41.200,00 € (IVA EXCLUIDO)

Posibles prórrogas: NO

Posibles modificaciones: SI

Total, valor estimado: 41.200,00 € (IVA EXCLUIDO)

#### **4.3. Aplicaciones presupuestarias:**

**09.01 121D-620.07** "Equipos para procesos de información"

#### **4.4. Financiación del contrato: PROPIA**

### **5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El suministro se deberá entregar en un plazo de **treinta días naturales** desde la formalización del contrato.

Prórrogas: NO

### **6. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

Para este contrato se propone su tramitación a través de un procedimiento abierto simplificado con objeto de que cualquier empresa interesada pueda presentar oferta. De esta forma la Universidad puede recibir diferentes ofertas fomentando la concurrencia y el libre acceso a la licitación.

### **7. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL:**

#### **Acreditación de la solvencia económica (Artículo 87 de la LCSP):**

Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

#### **Acreditación de la solvencia técnica (Artículo 89 de la LCSP):**

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, avalados por certificados de buena ejecución.

CLASIFICACIÓN EXIGIDA: No procede.

### **8. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:**

Los criterios de adjudicación de este contrato se han establecido así por considerarlos los más apropiados y convenientes para el objeto de este contrato de servicios. Son los siguientes:

Las propuestas serán valoradas hasta un máximo de 100 puntos, 15 de ellos sujetos a informe técnico sobre criterios subjetivos, y los 85 restantes sujetos a criterios de valoración objetivos, mediante el uso de fórmulas matemáticas.

#### **A) Criterios de adjudicación automáticos: Máximo 85 puntos.**

#### **CRITERIOS OBJETIVOS:**



**I - Valoración del precio ofertado (hasta un máximo de 55 puntos):**

Se calculará la puntuación de cada oferta en base a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \text{MaxPuntos} \times \frac{O_b}{P_{ofe}}$$

Donde:

$O_b$  = Oferta más baja (menor Pofe)

$P_{ofe}$  = Precio ofertado (Precio ofertado)

Esta ponderación lineal asignará el máximo de puntos a la mejor oferta desde el punto de vista económico e irán bajando las puntuaciones otorgadas al resto de ofertas de forma proporcional a cómo estas incrementen el precio respecto de la primera.

En el caso en que sólo se presente una oferta, se le asignará el máximo de puntos.

**II - Valoración de los aspectos técnicos de los equipos (hasta un máximo de 30 puntos):**

Se calculará la puntuación de cada oferta en base a las capacidades y características de los equipos, el periodo de garantía y el coste previsto en el soporte y mantenimiento futuros:

**II.a Número de consultas DNS por segundo (hasta 20 puntos):**

Los equipos tendrán un desempeño mínimo de 25.000 consultas DNS por segundo. Se valorará que puedan llegar hasta 50.000 consultas por segundo con hasta 20 puntos, de acuerdo con la siguiente fórmula (cualquier rendimiento por encima de 50.000 consultas no será tomado en consideración):

$$\text{Puntuación} = \text{MaxPuntos} \times \frac{\text{CapacidadOfertada} - \text{Min}}{\text{Max} - \text{Min}}$$

Donde:

$\text{Min} = 25.000 \text{ cps}$

$\text{Max} = 50.000 \text{ cps}$

**II.b Número de DHCP leases por segundo (hasta 10 puntos):**

Los equipos tendrán un desempeño mínimo de 300 leases DHCP (*concesiones DHCP*) por segundo. Se valorará que puedan llegar hasta 1000 leases por segundo con hasta 10 puntos, de acuerdo con la siguiente fórmula (cualquier rendimiento por encima de 1.000 leases no será tomado en consideración):

$$\text{Puntuación} = \text{MaxPuntos} \times \frac{\text{CapacidadOfertada} - \text{Min}}{\text{Max} - \text{Min}}$$

Donde:

$\text{Min} = 300 \text{ lps}$

$\text{Max} = 1.000 \text{ lps}$

**Para obtener las puntuaciones de este apartado (II), será necesario que las empresas hayan aportado, si fuesen necesarias, las licencias para su uso sin limitación alguna, al menos durante la duración del contrato, indicándolo expresamente en sus propuestas.**

**B) Criterios de adjudicación no automáticos: Máximo 15 puntos.**

**CRITERIOS SUBJETIVOS:**



Los criterios subjetivos tendrán un valor máximo de 15 puntos, distribuyéndose de la siguiente forma:

**I - Aspectos técnicos generales de la solución (hasta un máximo de 5 puntos):**

Se valorarán aspectos técnicos generales de la solución, así como el posicionamiento del producto en el mercado, tomando como referencia estudios de terceros, como puede ser el cuadrante mágico de Gartner.

**II - Herramienta de migración (hasta un máximo de 5 puntos):**

Se valorará que la solución cuente con una solución para abordar la migración de las zonas DNS existentes actualmente en unos equipos del fabricante Infoblox. Se deberá indicar detalladamente las capacidades de la posible herramienta para poder valorarla adecuadamente.

**III - Bolsa de horas de apoyo y consultoría (hasta un máximo de 5 puntos):**

Se valorará la bolsa de horas de perfiles técnicos y de consultor aportada, de acuerdo con los fines indicados en el pliego de prescripciones técnicas.

Dentro de cada uno de estos apartados, se podrán asignar puntuaciones en tramos 0 - 50% - 100%, en base al cumplimiento de los requisitos, dependiendo de si los equipos:

- No cumplen la característica
- Cumplen la característica
- Cumplen la característica de forma óptima, resaltando sobre otras propuestas.

**C) Ofertas anormalmente bajas:** No aplica.

**D) Criterios de desempate:** No aplica.

## **9. NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL**

No se exige la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantías de calidad y medioambientales.

## **10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establecen para la empresa adjudicataria las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

Criterio Social y/o ético:

La empresa adjudicataria deberá hacer un **uso no sexista del lenguaje en toda la documentación**, publicidad, imagen o material que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentando una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

## **11. RÉGIMEN DE RECURSOS APLICABLES AL CONTRATO:**

Este expediente está sujeto al régimen de recursos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acto o disposición a recurrir, a tenor del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de



julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **13. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El Jefe de Área Técnica de Informática y Comunicaciones, Javier Pérez Arenal.

Este Delegado, como responsable del Centro Gestor del presente contrato, aprueba la memoria justificativa del expediente en los términos expuestos.

EL DELEGADO DEL RECTOR PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Fdo.: Secundino José González Pérez